

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

*Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.*

Habiéndose publicado en el BOC número 14, de fecha 22 de enero de 2004, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo automáticamente, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la referida Ley 39/1988, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación.

Vega de Liébana, 1 de marzo de 2004.—El alcalde, Armando Cuesta González.

### ANEXO

*Ordenanza reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores*

Quedan modificados los artículos siguientes:

Artículo 7. Para las Entidades no afectadas por el Plan Integral de Aguas, pueblos de Barrio, Dobres, Cucayo, Bárago, Soberado, Tudes, Tollo, Valcayo, Selñas, Pollayo, Valmeo (Barrio de la Iglesia):

1. Para uso doméstico:

1.A. Consumo mínimo de 1 metro cúbico/diario, 30 metros cúbicos/mensuales, 90 metros cúbicos/trimestrales: 7,21 euros/ anuales. Cuota mínima trimestral: 1,80 euros.

1.B. Durante el tercer trimestre del año se procederá a la lectura de contadores, y cuando el consumo exceda el mínimo establecido, el excedente se pagará a 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

(Quedan suprimidos los apartados 1.C. y 1.D. del artículo 7.1.).

2. Para uso comercial e industrial:

2.A. Consumo mínimo de 1 metro cúbico/diario, 30 metros cúbicos/mensuales, 90 metros cúbicos/trimestrales: 14,42 euros/ anuales. Cuota mínima trimestral: 3,60 euros.

2.B. Durante el tercer trimestre del año se procederá a la lectura de contadores, estableciéndose las siguientes tarifas:

- Cuando el consumo exceda del mínimo establecido y hasta 180 metros cúbicos/ trimestrales, el excedente se pagará a 0,60 euros/metro cúbico.

- Cuando el excedente de consumo sea superior a 180 metros cúbicos trimestrales, dicho excedente se pagará a 1,00 euros/metro cúbico.

(Quedan suprimidos los apartados 2.C. y 2.D. del artículo 7.2.)

04/2765

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Decreto de nombramiento de tenientes de alcalde*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2, 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de abril); en su modificación operada en virtud del denominado Pacto Local (Ley 14/1999); los artículos 43 y 46 del ROF (Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre) y en cumplimiento de lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos.

Habiéndose celebrado proceso electoral con fecha 13 de junio de 1999 y resultando elegido alcalde en sesión plenaria de 3 de julio del año en curso, como quiera que ha de procederse al nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el funcionamiento de ésta y las delegaciones que esta Alcaldía pudiera realizar en la misma, de acuerdo todo ello con los artículos 35 y 52 del ROF.

Resultando que la Junta de Gobierno Local queda integrada por el alcalde que la preside y los concejales nombrados libremente por éste, siempre con el límite de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Pudiendo resultar formalmente la delegación en esta Junta de Gobierno Local y el nombramiento en una única Resolución.

Resultando atribución propia e indelegable la asistencia permanente a este alcalde, vengo además en atribuirle funciones delegadas.

Expresado lo cual, esta Alcaldía acuerda resolver:

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde, con el orden de sustitución que se indican en las personas concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan: Don Carlos Cortina Ceballos (1º teniente de alcalde), doña Ruth Delgado Diego (2º teniente de alcalde), don Carmelo González Fernández (3º teniente de alcalde), doña Consuelo Castañeda Ruiz (4º teniente de alcalde), don Andrés Marcos Lavín (5º teniente de alcalde).

Segundo.- Nombrar a los señores tenientes de alcalde anteriormente designados para la Junta de Gobierno Local con las atribuciones prevenidas en el artículo 53 del ROF.

Astillero, 20 de febrero de 2004.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.  
04/2697

### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

*Decreto de delegación de funciones del presidente*

Se hace público que el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado en fecha 20 de febrero de 2004, entre otros, el siguiente decreto:

Considerando:

Primero.—Que el señor presidente estará ausente desde las veinticuatro horas del día 25 de febrero de 2004 hasta las veinticuatro horas del día 26 de febrero del año 2004 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Presidencia.

Segundo.—Que en el artículo 10 de los estatutos de la Mancomunidad se dispone que el presidente podrá designar uno o varios vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Tercero.—Que don Julián Vélez González ha sido designado como vicepresidente primero de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.